



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 464-2014-UNAM

Moquegua, 21 de agosto del 2014

VISTO:

Oficio N° 057-2014-OAL/CO-UNAM de fecha 21 de julio de 2014; Informe N° 640-2014-OPD/UNAM de fecha 13 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15/08/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, el Art. 3° numeral 3.3 literal i) de la Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala: La presente Ley no es de aplicación para: i) Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia (...).

Que, con Oficio N° 057-2014-OAL/CO-UNAM de fecha 21 de julio de 2014, el Asesor Legal de la UNAM, propone la ampliación de contrato de servicios del abog. EVER MARTIN FLORES MEZA, por la modalidad de Locación de Servicios, por el periodo de tres (03) meses, comprendidos a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2014, para prestar servicios de asesoría legal externa, quien estará a cargo de los asuntos y procesos jurisdiccionales, tramitados ante el Poder Judicial, Ministerio Público y otros, donde la Universidad de Moquegua sea parte, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal por locación de servicio para el Abog. EVER MARTIN FLORES MEZA, a partir del 01/07 al 30/09 del 2014.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la ampliación de contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios, del Abogado **EVER MARTIN FLORES MEZA**, por prestar servicios de asesoría legal externa en los asuntos y procesos judiciales tramitados ante el Poder Judicial y Ministerio Público y otros, donde la Universidad Nacional de Moquegua sea parte, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014, con una retribución mensual de s/. 1,000.00 nuevos soles, tal como se detalla:

Detalle: 1805

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Servicios diversos	018	23271199	00	3,000.00	1343

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DR. BRITA MARCELA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Barra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
OTIN
Archivo (02)